

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 24 AGO. 2010

VISTO: la realización de la Décimo Segunda Reunión del Grupo de Expertos en Reducción de la Demanda, organizada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD);

RESULTANDO: que la citada reunión se efectuará en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 25 y 29 de octubre de 2010;

CONSIDERANDO: I) que por la temática a tratar procede designar en Misión Oficial al responsable del Área Tratamiento de la Secretaría Nacional de Drogas, Médico Psiquiatra Gabriel Rossi, a efectos de participar en la referida reunión;

II) que por itinerarios de vuelos la Misión Oficial se cumplirá entre los días 24 y 30 de octubre de 2010;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto Nro. 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 24 al 30 de octubre de 2010, al responsable del Área Tratamiento de la Secretaría Nacional de Drogas, Médico Psiquiatra Gabriel Rossi, a efectos de asistir a la Décimo Segunda Reunión del Grupo de Expertos en Reducción de la Demanda, organizada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a efectuarse en

la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 25 al 29 de octubre de 2010.

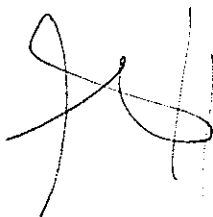
2º.- Otórgase al Médico Psiquiatra Gabriel Rossi 6 (seis) días de viático para la ciudad de Guadalajara a U\$S 250 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta) diarios y 1 (uno) día de viático para la citada ciudad abatido en un 60 % a U\$S 100 (dólares estadounidenses cien), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º.- El precio del pasaje por el trayecto Montevideo – Guadalajara – Montevideo por un monto que no podrá superar la suma de U\$S 1.300 (dólares estadounidenses un mil trescientos), se abonará con cargo al Grupo 200 Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República